

Guayaquil, Julio 3 del 2017

Srta.

VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT
GERENTE GENERAL

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA VIESLOBE S.A., la transferencia de acciones que he realizado a favor del Sr. MARTINEZ LEON MANUEL AUGUSTO, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 792

CEDENTE

VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT
CI. 0914770045

CESIONARIO

Sr. MARTINEZ LEON MANUEL AUGUSTO
CI. 0904825023

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT
CI. 0914770045



CESIONARIO

Sr. MARTINEZ LEON MANUEL AUGUSTO
CI. 0904825023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BERNITT VIVIANA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
VICTOR MANUEL ANDRADE ANDRADE

N. **091477004-5**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR VITERI AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNITT ZEVALLOS RAFAELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-08

V44444V4444
001234567

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

027 JUNTA N.º
027 - 210 NÚMERO
0914770045 CEDULA

LOOR BERNITT VIVIANA ESTEFANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CARBO/CONCEPCION PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA:

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
¡GARANTIZAMOS TU DECISIÓN!

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PATRICIA LEÓN
PRESIDENTA DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

090482502-3

CITADANO
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
**MARTINEZ LEON
MANUEL AUGUSTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
PILOTO COMERCIAL

V2844V3142

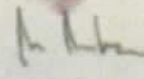
APellidos y Nombres del Padre
MARTINEZ RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre
LEON LAURA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2017-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-18






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

270
JURISTA EN

270 - 181
NÚMERO

0904825023
CÉDULA

MARTINEZ LEON MANUEL AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN 1

ZONA 1






Factura: 001-002-000010802



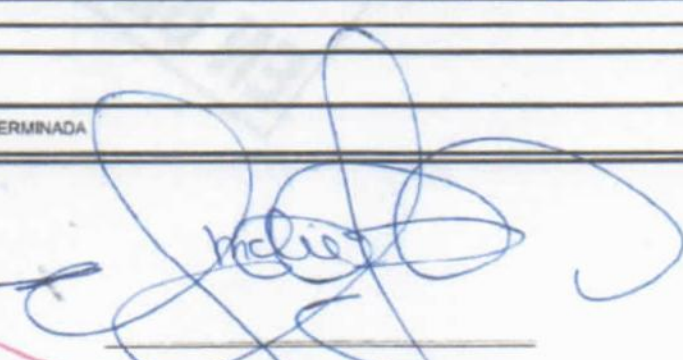
20160901017P01913



NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901017P01913						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JULIO DEL 2016, (11:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR BERNITT VIVIANA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914770045	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANDRADE ANDRADE VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911146264	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						




NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	
-------------	-------------	--------------	---------------	--



1 **ESCRITURA PÚBLICA**
2 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**
3 **QUE CELEBRAN LOS SEÑORES VIVIANA**
4 **ESTEFANIA LOOR BERNITT Y VÍCTOR**
5 **MANUEL ANDRADE ANDRADE.-----**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy, veintiuno de julio del dos mil
9 dieciséis, ante mí, **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA,**
10 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL,** comparecen por sus propios y personales
12 derechos la señorita **VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT,**
13 quien declara ser de estado civil soltera, de profesión
14 Ingeniera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
15 con domicilio en Samborondón de tránsito por la ciudad
16 de Guayaquil y, el señor **VÍCTOR MANUEL ANDRADE**
17 **ANDRADE,** quien declara ser de estado civil soltero, de
18 profesión Ejecutivo, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón de tránsito
20 por la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
21 capaces para obligarse y contratar, a quienes de
22 conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos
23 de Identificación doy fe. Bien instruidos en el objeto y
24 resultados de esta Escritura de Capituciones
25 Matrimoniales a la que proceden de una manera libre y
26 voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta
27 del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la



que conste las capitulaciones matrimoniales que se pactan y determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de

este instrumento, por una parte la señorita **VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT**, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro siete siete cero cero cuatro - cinco (091477004-5), de estado civil soltera y con domicilio en Samborondón de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor **VÍCTOR MANUEL ANDRADE ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno uno cuatro seis dos seis - cuatro (091114626-4), de estado civil soltero y con domicilio en Samborondón de tránsito por la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los

señores **VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT** y **VÍCTOR MANUEL ANDRADE ANDRADE**, se han comprometido a contraer matrimonio civil, siendo su voluntad celebrar estas capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones relativos a los bienes, donaciones y a las concesiones que mutuamente se hacen respecto a sus bienes y su administración, de presente o de futuro, de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y siguientes del código civil vigente. **TERCERA:**

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con tales antecedentes, y en atención a lo previsto en los artículos ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y siete del código civil, los otorgantes señores



1 **VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT y VÍCTOR MANUEL**
2 **ANDRADE ANDRADE**, de manera expresa y voluntaria, libres
3 de error, fuerza o dolor, declaran que han convenido en
4 contraer matrimonio en fecha futura y que es su voluntad
5 de modificar las normas y reglas generales relativas a la
6 composición del haber de la sociedad conyugal y su
7 administración, antes de contraer matrimonio, y por tanto
8 antes de que por mandato de la ley surja entre ellos la
9 sociedad de bienes conocida como "sociedad conyugal".
10 Así, a fin de ordenar el régimen jurídico de su futuro
11 matrimonio, y con exclusión de cualquier otra regulación
12 legal, tienen a bien otorgar las capitulaciones
13 matrimoniales y voluntariamente realizan de mutuo
14 acuerdo los pactos que se indican a continuación: UNO)
15 Que ninguno de los futuros esposos aporta bienes muebles
16 o inmuebles al matrimonio. DOS) Que los bienes que a
17 continuación se detallan permanecerán en el patrimonio
18 separado de cada cónyuge, con propiedad exclusiva y
19 administración individual de presente y futuro: DOS.UNO)
20 bienes de propiedad exclusiva de la señorita **VIVIANA**
21 **ESTEFANIA LOOR BERNITT**: a) Doscientas Acciones
22 Ordinarias y Nominativas de un Dólar cada una de ellas en
23 la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
24 MEDITECNO S.A.; b) Doscientas cuarenta Acciones
25 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una de ellas en
26 la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
27 CENTRO HIPERBARICA S.A. HIPERBARISA; c) Ocho Acciones
28 Ordinarias y Nominativas de un Dólar cada una de ellas en



1 la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
2 CAMBARU S.A.; d) Setecientas noventa y dos acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas en
4 la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada
5 VIESLOBE S.A.; e) Trece acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar cada una de ellas en la compañía de
7 nacionalidad ecuatoriana denominada DIDCORP S.A.; f)
8 Ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
9 una de ellas en la compañía de nacionalidad ecuatoriana
10 denominada BELNAP S.A.; g) Departamento signado con
11 el número uno-dos ubicado en la primera planta alta del
12 edificio olivo, sito en el cantón Samborondón, el mismo que
13 se encuentra identificado con el código catastral número
14 cinco - uno - once - cero - uno - dos - cinco - cero - cero -
15 cero - cero - cero - cero - cero - tres - ocho (5-1-11-0-1-2-5-
16 0-0-0-0-0-0-0-3-8); h) Estacionamiento signado con el
17 número cincuenta y seis, ubicado en el subsuelo del
18 condominio denominado "plaza lagos", sito en el cantón
19 Samborondón, el mismo que se encuentra identificado
20 con el código catastral número cinco - uno - once - cero -
21 uno - dos - cinco - cero - cero - cero - cero - cero - cero -
22 cero - uno - cincuenta y siete (5-1-11-0-1-2-5-0-0-0-0-0-0-1-
23 57); i) Estacionamiento signado con el número cincuenta y
24 siete, ubicado en el subsuelo del condominio denominado
25 "plaza lagos", sito en el cantón Samborondón, el mismo
26 que se encuentra identificado con el código catastral
27 número cinco - uno - once - cero - uno - dos - cinco - cero
28 - cero - cero - cero - cero - cero - cero - uno - cincuenta y



1 ocho (5-1-11-0-1-2-5-0-0-0-0-0-0-1-58); j) Estacionamiento
2 signado con el número cincuenta y ocho, ubicado en el
3 subsuelo del condominio denominado "plaza lagos", sito
4 en el cantón Samborondón, el mismo que se encuentra
5 identificado con el código catastral número cinco - uno -
6 once - cero - uno - dos - cinco - cero - cero - cero - cero -
7 cero - cero - cero - uno - cincuenta y nueve (5-1-11-0-1-2-5-
8 0-0-0-0-0-0-1-59); k) Bodega signado con el número
9 cuatro, ubicado en el subsuelo del condominio
10 denominado "plaza lagos", sito en el cantón
11 Samborondón, la misma que se encuentra identificada
12 con el código catastral número cinco - uno - once - cero -
13 uno - dos - cinco - cero - cero - cero - cero - cero - cero -
14 cero - dos - cuatro (5-1-11-0-1-2-5-0-0-0-0-0-0-2-4). l)
15 Fondos de la cuenta de ahorros en el BANCO DE LA
16 PRODUCCIÓN S.A PRODUBANCO número uno dos cero
17 uno tres uno siete uno tres dos siete (No. 12013171327); m)
18 Fondos de la cuenta corriente en el BANCO DE LA
19 PRODUCCIÓN S.A PRODUBANCO número cero dos cero
20 cero seis uno dos cinco cero cinco siete (No. 02006125057);
21 n) Fondos de la cuenta en el BANCO BOLIVARIANO número
22 cero cero seis uno dos tres cero cinco nueve cinco (No.
23 0061230595); o) fondos depositados en cualquier cuenta
24 bancaria nacional o extranjera. DOS.DOS) bienes de
25 propiedad exclusiva del señor **VÍCTOR MANUEL ANDRADE**
26 **ANDRADE:** a) El veinticinco por ciento (25%) de la casa
27 signada con el número ocho, ubicada en el "conjunto
28 residencial mirasol", que está situado en el cantón



NOTARIA XVII XVII
CANTÓN DITO MENDOZA

Samborondón, la misma que se encuentra identificada con el código catastral número cuatro. uno. treinta y ocho. uno. ocho. cero. cero. cero. cero. cero. cero. cero. cero. (4.1.38.1.8.0.0.0.0.0.0.0.0.0.); b) Seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas en la compañía ecuatoriana "RADIO RACNODE S.A."; c) Un valor de titularización de participación "VTP-CIUDAD DEL RÍO" de cinco mil dólares del fideicomiso "HOTEL CIUDAD DEL RÍO"; d) Título de membresía del SALINAS YACHT CLUB. e) Título de membresía de BANKERS CLUB DE GUAYAQUIL. TRES) Que sobre los bienes que cada uno de los futuros esposos mantiene en su patrimonio individual y personal, enumerados en el acápite anterior, y sobre cualquier otro bien que antes de su matrimonio constare a su nombre, y sobre los frutos, réditos, intereses y lucro de todos ellos, cada uno de los otorgantes mantendrá su propiedad individual y exclusiva, así como su administración y derecho de uso y libre disposición, sin requerir la intervención, participación ni autorización del otro. CUATRO) Que cada uno de los futuros cónyuges podrá obligarse ilimitadamente sin autorización o comparecencia del otro cónyuge, por tanto todas las obligaciones o deudas que adquirieran serán de cada cónyuge por separado sin que afecten al otro; y por lo tanto, todas las obligaciones presentes y futuras que contraigan los futuros cónyuges, no pasarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal. CINCO) Que los



1 salarios, sueldos, honorarios o remuneraciones de toda
2 especie que los otorgantes obtuvieren por trabajo, servicios
3 prestados o ejercicio profesional serán de propiedad de
4 cada uno de ellos y no ingresarán al haber de la sociedad
5 conyugal. SEIS) Que los frutos, derechos, beneficios,
6 utilidades o acreencias que produjeren los bienes actuales
7 o los que con posterioridad se adquieran en forma
8 individual serán de exclusiva propiedad de su titular; por
9 tanto, serán percibidos y administrados directamente por
10 cada cónyuge según el caso para su propio beneficio
11 personal; por consiguiente, todos los bienes o derechos
12 que se adquieran con esos valores serán del haber
13 personal del capitulante que los origine o recibiére. SIETE)
14 Que los bienes, derechos, dineros e inversiones que cada
15 uno posee actualmente, en el país o en el exterior,
16 continuarán en el uso, goce y propiedad exclusiva de su
17 titular pactándose expresamente que las renovaciones,
18 intereses, rendimientos o beneficios futuros que se perciban
19 serán de única y exclusiva propiedad de su titular. OCHO)
20 Que todas las donaciones o regalos que reciba cada
21 cónyuge en el futuro permanecerán en su patrimonio
22 individual y particular. NUEVE) Que las deudas u
23 obligaciones que durante el matrimonio contraigan por
24 separado y a título individual serán de exclusiva
25 responsabilidad del cónyuge suscriptor, girador o
26 aceptante, sin que se responsabilice el otro cónyuge, a
27 menos que éste expresamente también se obligue. DIEZ)
28 Que no aportan deuda u obligación alguna al matrimonio.



NOTARIA XVII XVII
AB. AMELIA DITO MENDOZA

ONCE) Que bajo ninguna circunstancia, los bienes de cada uno de los futuros cónyuges responderán por las deudas, obligaciones y responsabilidades contraídas por el otro, ni derivadas de cualquier actividad de cualquiera de este, aunque esto redundare en beneficio de la familia, salvo el caso de que expresamente uno de ellos avale o afiance al otro en documento legalmente aceptado.

8 CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía es indeterminada. QUINTA:
9 ACEPTACIÓN, INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIONES.- Los
10 otorgantes aceptan las estipulaciones que se hacen
11 mediante este instrumento público. Cualquiera de los
12 comparecientes por si solo o por interpuesta persona
13 podrá pedir y obtener la inscripción o constancia de estas
14 capitulaciones y su respectiva inscripción en los registros
15 mercantiles y de la propiedad correspondientes, o en
16 cualquier otro registro, oficina pública o privada,
17 otorgando, a tal efecto, los documentos aclaratorios,
18 descriptivos de bienes o complementarios que se
19 necesiten o requieran, sin precisar para ello la intervención
20 del otro compareciente. De igual manera, y en caso de
21 matrimonio, cualquiera de los futuros cónyuges presentará
22 al delegado del registro civil ante el cual se celebre el
23 matrimonio, este documento para que quede constancia
24 al margen de la partida de matrimonio respectiva.
25 Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de
26 estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura
27 pública, la que de conformidad con ley queda elevada a
28 escritura pública. Firmada por la Abogada Katherin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0914770045

Nombres del ciudadano: LOOR BERNITT VIVIANA ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LOOR VITERI AGUSTIN

Nombres de la madre: BERNITT ZEVALLOS RAFAELA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 14:03:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1979086



REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
EMISIÓN Y CANCELACIÓN

N° 091477004-5



CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BERNITT
VIVIANA ESTEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR VITERI AGUSTIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNITT ZEVALLOS RAFAELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-06

V4448V4444



[Signature]

[Signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014
091477004-5 031-0030

LOOR BERNITT VIVIANA ESTEFANIA
GUAYAS GUAYAQUIL

CONCEPCION
DUPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0003
4607469 06/11/2015 14:01:07

4607469

[Signature]

Ab. Roberto Chacón
DIRECTOR
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911146264

Nombres del ciudadano: ANDRADE ANDRADE VICTOR MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LCDO. COMUNICACION

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE CORDERO MARCELO

Nombres de la madre: ANDRADE ANDRADE PATRICIA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 17 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.07.27 14:33 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1979108



INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE CORDERO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE ANDRADE PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-13

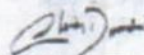
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
LECOO COMUNICACION.

9433P4GZ2




FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

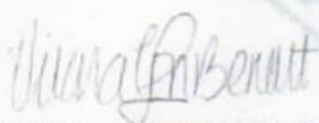

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

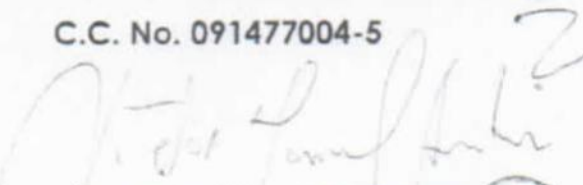
ID ECU0911146264<<<<<<<<<<<<<<<<<<
840813M261013ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ANDRADE<ANDRADE<<VICTOR<MANUEL

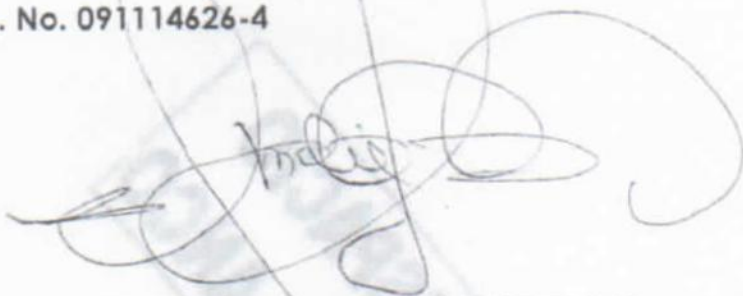




1 Philipp Paulson con registro profesional número mil
2 cuatrocientos ochenta y dos del Colegio de Abogados
3 del Guayas.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí
4 la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la
5 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 afirman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo
7 cual doy fe.-

8 
9
10 **VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT**
11 **C.C. No. 091477004-5**

12 
13
14 **VÍCTOR MANUEL ANDRADE ANDRADE**
15 **C.C. No. 091114626-4**

16 
17
18
19
20 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**
21 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON**
22 **GUAYAQUIL**

**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**





1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 testimonio de la escritura pública No. 20160901017P01713
3 DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS
4 SEÑORES VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT Y VÍCTOR
5 MANUEL ANDRADE ANDRADE, que sello, rubrico y firmo
6 en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
7 otorgamiento.- LA NOTARIA.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN

GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MARTINEZ LEON
 MANUEL AUGUSTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
 GUAYAS
PEDRO CARDO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SOTO HOMBRE
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

090482502-3





INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / FORMACION
PILOTO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ RAFAEL

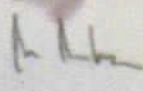
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAS
2017-04-18

FECHA DE EXPIRACION
2027-04-18

V2844V3142






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 1 DE ABRIL 2017

270
 JUNTA No.

270 - 181
 NUMERO

0904825023
 CENJA

MARTINEZ LEON MANUEL AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
GUAYAS
 CANTÓN
TARQUE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1




Guayaquil, Julio 3 del 2017

Srta.

VIVIANA ESTEFANIA LOOR BERNITT
GERENTE GENERAL

Sírvase registrar en el libro de acciones y accionistas de la COMPAÑÍA VIESLOBE S.A., la transferencia de acciones que he realizado a favor del Srta. VEGA GUZMAN LIDA ELIZABETH, tal como detallo a continuación:

NUMERO DE ACCIONES: 8

CEDENTE

LOOR VITERI AGUSTIN
CI. 0903411080

CESIONARIO

Srta. Lida Elizabeth Vega Guzmán
CI. 0911831048

EL cedente como el cesionario es de nacionalidad Ecuatoriana, el valor nominal de cada una de las acciones son de 1,00 dólar de los Estados Unidos de América.



CEDENTE

LOOR VITERI AGUSTIN
CI. 0903411080



CESIONARIO

Srta. Lida Elizabeth Vega Guzmán
CI. 0911831048



ACTA DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO

En la ciudad de guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil siete, ante mí, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Público Titular Décimo Sexto del Cantón, siendo el día señalado para el efecto, conforme a la convocatoria del día veintisiete de octubre de dos mil siete, en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **AGUSTÍN LOOR VITERI** e **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, por sus propios y personales derechos. Al efecto habiendo comparecido al Despacho de la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, los cónyuges **AGUSTÍN LOOR VITERI** e **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, el suscrito Notario da inicio al acto dando lectura a la respectiva solicitud que los precitados cónyuges han presentado con el propósito de disolver la Sociedad Conyugal o Sociedad de Gananciales que se constituyó por el hecho de su matrimonio celebrado el día veintiséis de Octubre del presente año.- El suscrito Notario pregunta a los comparecientes si persisten en su voluntad de disolver la Sociedad Conyugal o Sociedad de Gananciales, a lo cual los concurrentes manifestaron individualmente y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la Sociedad Conyugal o Sociedad de Gananciales por ellos formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare, de manera que en lo sucesivo los bienes muebles o inmuebles que cada cónyuge adquiriera en el futuro se mantendrán bajo su exclusiva propiedad y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, manteniendo individualmente plena capacidad de disposición y administración sobre sus propios bienes sin requerir autorización o consentimiento del otro cónyuge. Igualmente dejan aclarado que habiendo celebrado Capitulaciones Matrimoniales antes de contraer matrimonio, **NO** han aportado al mismo ningún bien, ni lo han adquirido posteriormente a la celebración

400
mla

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón de Guayaquil



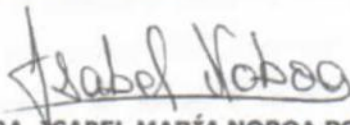
DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

de su matrimonio, por lo que no cabe liquidación alguna de dicha sociedad conyugal.- El suscrito Notario ejerciendo la autoridad de su Oficio da fe y en consideración a la solicitud presentada con el reconocimiento de las firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante la Audiencia de Conciliación, Yo, el Notario amparado en lo dispuesto en Numeral Trece del Artículo Siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaro disuelta la **Sociedad Conyugal** o **Sociedad de Gananciales** de los cónyuges señores **AGUSTÍN LOOR VITERI** e **ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, **sin haber lugar a liquidación alguna**. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en la Notaria a mi cargo. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré se inscribirá al margen de la partida de matrimonio correspondiente.- Para constancia de lo cual y leída que fuera a los comparecientes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto con el Notario.- De todo lo cual doy FE.-



SR. AGUSTÍN LOOR VITERI

C.C. 09-0341108-0



SRA. ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN

C.C. 09-0058388-1



DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DE LO CUAL, ESTA ALMENDA COPIA CERTIFICADA, QUE
RUBRICO, SELLO Y LA FOLIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO D. GUAY
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
2 **CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS**
3 **CÓNYUGES SEÑORES AGUSTIN**
4 **LOOR VITERI Y SEÑORA ISABEL**
5 **MARIA NOBOA PONTON.**_____

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**_____

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de octubre de
9 dos mil siete, ante mí, Abogado **Alexis Aguirre Alomía**,
10 Notario Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, por licencia
11 de su titular, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, comparecen: El
12 señor **Agustín Loor Viterí**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico, con
14 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus
15 propios derechos; y, la señor **Isabel María Noboa Pontón**,
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en
18 Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, con la
19 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y
20 contratos y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
21 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
22 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la
23 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Doctor**
24 **AGUSTIN LOOR VITERI**, casado, ecuatoriano, de profesión
25 médico, titular de la cédula de ciudadanía cero nueve – cero
26 tres cuatro uno uno cero ocho – cero (09-0341108-0); y,
27 señora **ISABEL MARIA NOBOA PONTON**, casada,
28 ecuatoriana, de ocupación ejecutiva domésticos, con cédula



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón de Guayaquil

1 de ciudadanía cero nueve – cero cero cinco ocho tres
2 ocho ocho – uno (09-0058388-1) comparecemos ante usted y
3 exponemos lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.-**
4 **ANTECEDENTES.-** a) Nuestros nombres, apellidos,
5 nacionalidad y profesión son los que se indican en líneas
6 precedentes. b) De acuerdo con el Artículo Ciento Treinta y
7 Nueve (139) del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del
8 matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes
9 o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
10 gananciales; y de acuerdo con el Artículo Doscientos
11 Diecisiete (217) cualquiera de los cónyuges puede demandar
12 en todo tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la
13 Reforma al Código Civil publicada en el Registro Oficial
14 Número Cincuenta y Ocho (58) del catorce de Agosto de mil
15 novecientos ochenta y uno, se agrega que tal disolución
16 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo
17 acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroborado por los
18 Artículos Ochocientos trece y Ochocientos Dieciséis (813 y
19 816) del Código de Procedimiento Civil. c) Con fecha
20 veintiséis de Octubre del presente año dos mil siete
21 contrajimos matrimonio civil ante el Registro Civil de
22 Guayaquil, según se desprende de la copia de la partida de
23 matrimonio que se acompaña.- d) Antes de la celebración de
24 nuestro matrimonio, y según aparece de la escritura pública
25 celebrada el viernes veintiocho de septiembre de dos mil siete
26 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo
27 Pérez Pimentel, celebramos **CAPITULACIONES**
28 **MATRIMONIALES** en que los comparecientes declaramos

1 **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
2 **CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS**
3 **CÓNYUGES SEÑORES AGUSTIN**
4 **LOOR VITERI Y SEÑORA ISABEL**
5 **MARIA NOBOA PONTON.**
6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
8 nombre, Provincia del Guayas, hoy veintisiete de octubre de
9 dos mil siete, ante mí, Abogado **Alexis Aguirre Alomía**,
10 Notario Suplente Décimo Sexto de éste Cantón, por licencia
11 de su titular, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, comparecen: El
12 señor **Agustín Loor Viterí**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión médico, con
14 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus
15 propios derechos; y, la señor **Isabel María Noboa Pontón**,
16 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
17 casada, de ocupación ejecutiva, con domicilio y residencia en
18 Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, con la
19 capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y
20 contratos y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
21 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
22 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la
23 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Doctor**
24 **AGUSTIN LOOR VITERI**, casado, ecuatoriano, de profesión
25 médico, titular de la cédula de ciudadanía cero nueve – cero
26 tres cuatro uno uno cero ocho – cero (09-0341108-0); y,
27 señora **ISABEL MARIA NOBOA PONTON**, casada,
28 ecuatoriana, de ocupación ejecutiva domésticos, con cédula



1 de ciudadanía cero nueve – cero cero cinco ocho tres
2 ocho ocho – uno (09-0058388-1) comparecemos ante usted y
3 exponemos lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA.-**
4 **ANTECEDENTES.-** a) Nuestros nombres, apellidos,
5 nacionalidad y profesión son los que se indican en líneas
6 precedentes. b) De acuerdo con el Artículo Ciento Treinta y
7 Nueve (139) del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del
8 matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes
9 o llamada también sociedad conyugal o sociedad de
10 gananciales; y de acuerdo con el Artículo Doscientos
11 Diecisiete (217) cualquiera de los cónyuges puede demandar
12 en todo tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la
13 Reforma al Código Civil publicada en el Registro Oficial
14 Número Cincuenta y Ocho (58) del catorce de Agosto de mil
15 novecientos ochenta y uno, se agrega que tal disolución
16 podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo
17 acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroborado por los
18 Artículos Ochocientos trece y Ochocientos Dieciséis (813 y
19 816) del Código de Procedimiento Civil. c) Con fecha
20 veintiséis de Octubre del presente año dos mil siete
21 contrajimos matrimonio civil ante el Registro Civil de
22 Guayaquil, según se desprende de la copia de la partida de
23 matrimonio que se acompaña.- d) Antes de la celebración de
24 nuestro matrimonio, y según aparece de la escritura pública
25 celebrada el viernes veintiocho de septiembre de dos mil siete
26 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo
27 Pérez Pimentel, celebramos **CAPITULACIONES**
28 **MATRIMONIALES** en que los comparecientes declaramos

1 nuestros bienes individuales, y nuestra expresa voluntad de
2 que los mismos, y los frutos, beneficios o ganancias que en el
3 futuro produjeran tales bienes se mantengan en el patrimonio
4 individual de cada uno de nosotros, bajo su administración
5 separada, sin ingresar a la sociedad conyugal, pues nuestra
6 voluntad era, y se ratifica hoy, no mantener ningún bien en
7 comunidad o sociedad, de ninguna especie. e) Al tenor de lo
8 dispuesto en el Artículo Siete, numeral Trece de la Ley
9 Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del
10 Registro Oficial Número Sesenta y Cuatro del 8 de Noviembre
11 de mil novecientos noventa y seis se faculta a los Notarios a
12 tramitar la disolución de la sociedad conyugal o de
13 gananciales. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Con los antecedentes
14 señalados, y previo al trámite previsto en la Ley, y no obstante
15 lo dicho en la letra d) de la cláusula anterior, y a mayor
16 abundamiento, solicitamos a usted, de mutuo acuerdo, se
17 declare disuelta la sociedad conyugal o sociedad de
18 gananciales que pudiera considerarse que se conformó el día
19 de ayer, fecha de nuestro matrimonio, para cuyo efecto
20 expresamos lo siguiente: **Uno)** Que luego de nuestro
21 matrimonio NO HEMOS ADQUIRIDO NINGÚN BIEN, de
22 ninguna naturaleza, que pudiera ser materia de liquidación
23 alguna. **Dos)** Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformativa
24 de la Ley Notarial, previo al trámite los solicitantes estamos
25 listos a reconocer nuestras firmas y rúbricas ante usted, señor
26 Notario, por lo que le solicitamos llevar a cabo esta diligencia;
27 **Tres)** Transcurridos diez días a partir del reconocimiento de
28 las firmas Usted señor Notario, se servirá convocar a una



1 Audiencia de Conciliación en la cual los comparecientes nos
2 ratificaremos en nuestra voluntad de declarar disuelta la
3 sociedad conyugal o sociedad de gananciales, y usted deberá
4 declararla disuelta por la facultad que le confiere la ley, y cuya
5 acta se protocolizará en su misma Notaría y su copia se sub-
6 inscribirá en el Registro Civil, particular del que se tomará
7 debida nota al margen del acta protocolizada.- **Cuatro)** Por lo
8 expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los
9 bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges
10 adquiera en el futuro serán de su exclusiva propiedad; y las
11 deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y
12 absoluta responsabilidad, teniendo plena capacidad de
13 disposición y administración sobre los bienes sin necesidad de
14 autorización o consentimiento del otro cónyuge. **Cinco)**
15 **Trámite:** El trámite de jurisdicción privativa asignada a los
16 Notarios Públicos es el previsto en el Numeral Trece del
17 Artículo Siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial. **Seis)**
18 **Cuantía:** La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es
19 indeterminada. **Siete)** **Notificaciones:** Recibiremos
20 notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.
21 Sírvase, señor Notario, autorizar la escritura pública
22 cumpliendo con las solemnidades y requisitos de ley. Firmado)
23 Abogada Cecilia Aragón de Pita, Registro número novecientos
24 treinta y seis, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí
25 la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
26 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de
27 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- La
28 cuantía es tal como consta en la matriz de la misma. Los

SEÑOR NOTARIO:

DR. AGUSTIN LOOR VITERI, casado, ecuatoriano, de profesión médico, titular de la cédula de ciudadanía 09-0341108-0; y, señora **ISABEL MARIA NOBOA PONTON**, casada, ecuatoriana, de ocupación quehaceres domésticos, con cédula de ciudadanía 09-0058388-1 comparecemos ante usted y exponemos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a) Nuestros nombres, apellidos, nacionalidad y profesión son los que se indican en líneas precedentes.
- b) De acuerdo con el Art. 139 del Código Civil Ecuatoriano, por el hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes o llamada también sociedad conyugal o sociedad de gananciales; y de acuerdo con el Art. 217 cualquiera de los cónyuges puede demandar en todo tiempo la disolución de dicha sociedad; y en la Reforma al Código Civil publicada en el Registro Oficial #58 del 14 de Agosto de 1981, se agrega que tal disolución podría ser demandada de consuno; esto es, por mutuo acuerdo, por los cónyuges, todo lo anterior corroborado por los Art. 813 y 816 del Código de Procedimiento Civil.
- c) Con fecha 26 de Octubre del presente año 2007 contrajimos matrimonio civil ante el Registro Civil de Guayaquil, según se desprende de la copia de la partida de matrimonio que se acompaña.-
- d) Antes de la celebración de nuestro matrimonio, y según aparece de la escritura pública celebrada el viernes veintiocho de septiembre de 2007 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, celebramos **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** en que los comparecientes declaramos nuestros bienes individuales, y nuestra expresa voluntad de que los mismos, y los frutos, beneficios o ganancias que en el futuro produjeran tales bienes se mantengan en el patrimonio individual de cada uno de nosotros, bajo su administración separada, sin ingresar a la sociedad conyugal, pues nuestra voluntad era, y se ratifica hoy, no mantener ningún bien en comunidad o sociedad, de ninguna especie.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto de Guayaquil

- e) Al tenor de lo dispuesto en el Art. 7, numeral 13 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996 se faculta a los Notarios a tramitar la disolución de la sociedad conyugal o de gananciales,

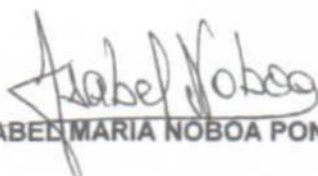
CLAUSULA SEGUNDA.- Con los antecedentes señalados, y previo al trámite previsto en la Ley, y no obstante lo dicho en la letra d) de la cláusula anterior, y a mayor abundamiento, solicitamos a usted, de mutuo acuerdo, se declare disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales que pudiera considerarse que se conformó el día de ayer, fecha de nuestro matrimonio, para cuyo efecto expresamos lo siguiente:

- 1) Que luego de nuestro matrimonio **NO HEMOS ADQUIRIDO NINGÚN BIEN**, de ninguna naturaleza, que pudiera ser materia de liquidación alguna.
- 2) Conforme a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, previo al trámite los solicitantes estamos listos a reconocer nuestras firmas y rúbricas ante usted, señor Notario, por lo que le solicitamos llevar a cabo esta diligencia;
- 3) Transcurridos diez días a partir del reconocimiento de las firmas Ud., señor Notario, se servirá convocar a una Audiencia de Conciliación en la cual los comparecientes nos ratificaremos en nuestra voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal o sociedad de gananciales, y usted deberá declararla disuelta por la facultad que le confiere la ley, y cuya acta se protocolizará en su misma Notaría y su copia se sub-inscribirá en el Registro Civil, particular del que se tomará debida nota al margen del acta protocolizada.-
- 4) Por lo expuesto, disuelta la sociedad conyugal o de gananciales, los bienes muebles o inmuebles que cada uno de los cónyuges adquiera en el futuro serán de su exclusiva propiedad; y las deudas u obligaciones que contraigan serán de su personal y absoluta responsabilidad, teniendo plena capacidad de disposición y administración sobre los bienes sin necesidad de autorización o consentimiento del otro cónyuge.

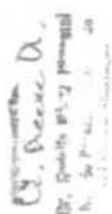
5) **Trámite:** El trámite de jurisdicción privativa asignada a los Notarios Públicos es el previsto en el Numeral 13 del art. 7 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial.

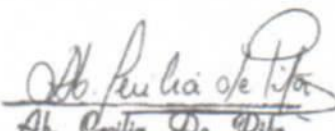
6) **Cuantía:** La cuantía de esta petición, por su naturaleza, es indeterminada.

7) **Notificaciones:** Recibiremos notificaciones personalmente en su Despacho, Señor Notario.


ISABEL MARIA NOBOA PONTÓN


AGUSTÍN LOOR VITERI


Dr. Rodolfo Yataz Pimentel
Notario Público


Ab. Cecilia D. Pita
REGISTRO No. 038



EQUATORIANA*****

DIVORCIADO

SUPERIOR

MEDICO

AGUSTIN LOR

VIOLETA VITERI

GUAYAQUIL

28/10/2003

08/10/2015

REN 0565632



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

090341108-0

LOPEZ VITERI AGUSTIN

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 OCTUBRE 1948

004-1 0110 07022

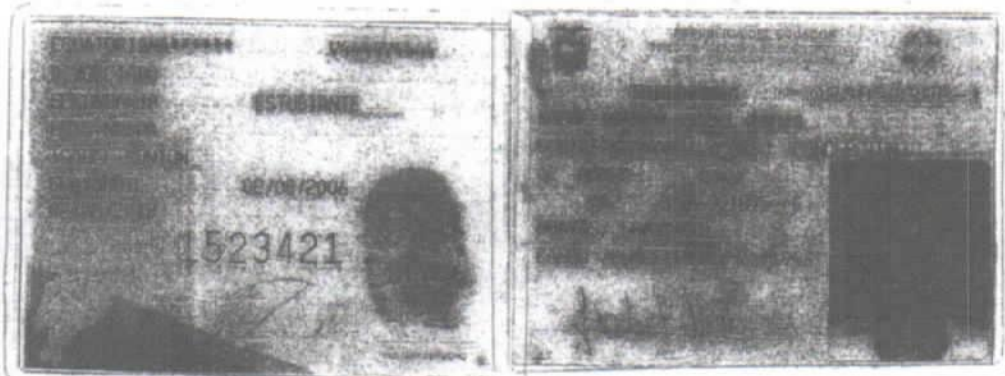
GUAYAS/ GUAYAQUIL

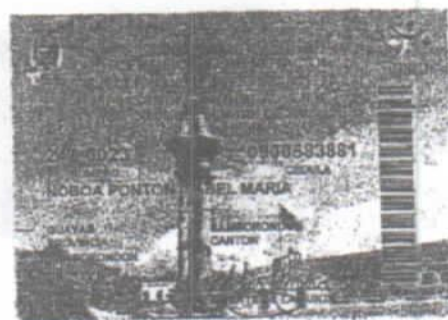
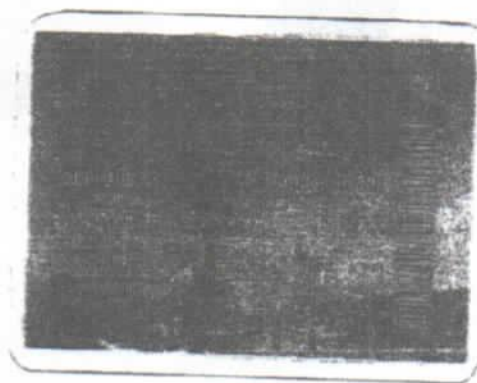
CARBO /CONCEPCION/ 1949

A. Lora



Dr. Rodolfo Pérez Fariñas
Dr. Rodolfo Pérez Fariñas
Dr. Rodolfo Pérez Fariñas

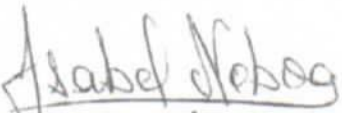




DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de
2 identificación, los mismos que les fueron devueltos una vez
3 realizadas a las respectivas verificaciones numéricas del caso.
4 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario
5 Suplente, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en
6 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el
7 Notario Suplente de todo lo cual doy fe.-

8
9 
10 **SR. AGUSTÍN LOOR VITERI**
11 **C.C. 090341108-0**

12
13 
14 **SRA. ISABEL MARÍA NOBOA PONTÓN**
15 **C.C. 090058388-1**

16 

17 
18 NOTARIO PÚBLICO D. JUAN W. J.
19 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO COTILERO ESTA SEGUNDA COPIA
21 CERTIFICADA, QUE CUARTO, RETIRO Y FIRMA EN LA FECHA DE CU -
22 OTORGAMIENTO.-



25 
26 NOTARIO PÚBLICO D. JUAN W. J.
27 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN



CIUDADANÍA
APPELLIDO Y NOMBRES
VEGA GUZMAN LIDA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO
1969-06-03

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
MUJER

ESTADO CIVIL
SOLTERO

091183104-8





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA VICTOR

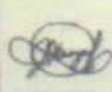
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
GUZMAN LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2016-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-10-30

V3334V2223











CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES REGISTRADOS 2014
3 DE ABRIL 2017

020
CANTÓN

020 - 042
SECTOR

0911831048
CEDULA

VEGA GUZMAN LIDA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

IXMENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA 5

